



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589 -2014-MPC.

Cusco, 05 DIC 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

**Vistos;** el Informe N° 038-2014-CPPAD/MPC de fecha 18 de Noviembre de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y el Informe N° 858-2014-MPC/OGAJ de fecha 27 de Noviembre 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

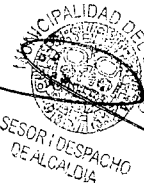
Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, el Art. 150° del D.S N° 005-90-PCM, prescribe lo siguiente “Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente”; asimismo el Artículo 151° del mismo cuerpo normativo establece que: las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad será determinada evaluando las condiciones siguientes; a) Circunstancias en que se comete, b) La forma de comisión, c) La concurrencia de varias faltas, d) La participación de uno o más servidores a la comisión de la falta, y e) Los efectos que produce la falta; se considera como faltas disciplinarias las infracciones derivadas de conductas inapropiadas del trabajador que afecten principios reglas de usos, sistemas de vida y de comportamiento, son violatorias de normas legales, reglamentarias o convencionales que alteren el orden e incumplan deberes legítimamente establecidos, no contribuyen con la obtención de los fines de la organización y constituyen devianaciones punibles;

Que, el poder disciplinario permite al empleador mantener el orden necesario para que la Institución logre sus finalidades y le autoriza para que una vez perturbado apliquen sanciones cuando se dan los supuestos determinantes, es necesario mencionar que para el caso concreto concurre el elemento de la culpabilidad que es principio medular y núcleo esencial del derecho sancionatorio ya que en presencia de un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el derecho sancionatorio emerge excepcionalmente como una restricción de derechos y libertades en procura de garantizar un interés general, pero sometido a un auto control rígido; puesto que el valor de la dignidad humana condiciona la legitimidad de la actuación estatal, y que la razón de ser de la falta disciplinaria es la infracción de unos deberes, para que se configure violación por su incumplimiento, el servidor Público infractor solo puede ser sancionado si ha procedido dolosa o culposamente, pues el principio de la culpabilidad tiene aplicación no solo para las conductas de

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

carácter delictivo sino también en las demás expresiones del derecho sancionatorio, entre ellas el derecho disciplinario en los servidores públicos;

Que, mediante Acta de fecha 09 de setiembre del 2013, se deja constancia que a horas 8:50 de la mañana, se constituyeron en la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, ubicado en la Av. El Sol N° 103, Galerías Turísticas, la Abog. Nélica Josefina Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y el señor Erit E. Chipana Amésquita, Encargado de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, no encontrándose en su puesto de trabajo el señor José Carlos Ojeda Escalante, el mismo que fue visto saliendo de Galerías Turísticas, sin contar con su respectiva papeleta de salida, incurriendo de esta forma en Abandono de Puesto de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 1535-2013-UFATN/ORH/OGA/MPC, de fecha 09 de octubre del 2013, el señor Erit E. Chipana Amésquita, Encargado de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, señala que en fecha 09 de setiembre del 2013, se realizó la verificación del personal que labora en la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, para constatar la permanencia del personal que labora en dicha unidad, no encontrándose presente el señor José Carlos Ojeda Escalante, personal repuesto judicial en Planilla CAS, quien al no contar con la papeleta de salida ha incurrido en Abandono de Puesto de Trabajo, por lo que procedió a levantar el acta correspondiente, la que se adjunta al presente.

Que, mediante Carta N° 1236-2013-OPER/OGA/MPC, de fecha 25 de octubre del 2013, la Abog. Nélica Arriola Concha, hace de conocimiento del señor José Carlos Ojeda Escalante, trabajador repuesto judicial, que mediante Informe N° 1535-2013-UFATN/ORH/OGA/MPC, de fecha 09 de octubre del 2013, el señor Erit E. Chipana Amésquita, Encargado de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, señala que en fecha 09 de setiembre del 2013, se realizó la verificación del personal que labora en la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, para constatar la permanencia del personal que labora en dicha unidad, no encontrándose presente el señor José Carlos Ojeda Escalante, personal repuesto judicial en Planilla CAS, quien al no contar con la papeleta de salida ha incurrido en Abandono de Puesto de Trabajo, por lo que procedió a levantar el acta correspondiente.

Que, mediante escrito de fecha 13 de noviembre del 2013, el señor José Carlos Ojeda Escalante, señala que en la fecha del Acta se encontraba en el tercer nivel dentro de las instalaciones de la Municipalidad, específicamente haciendo labores de fotocopiado de expedientes judiciales por requerimiento de la Procuraduría Municipal, documentos que son de suma urgencia y bajo responsabilidad, instantes en que aprovechó para hacer una recarga de S/. 3.00 nuevos soles, frente a las instalaciones de la municipalidad, para acceder a una comunicación con su señora madre de 82 años de edad, para saber su estado de salud, por ese motivo, se apersonó a la Oficina de Recursos Humanos conjuntamente con el señor Raúl Saire para explicar lo acontecido y pedir las disculpas del caso, por haber salido sin permiso o papeleta de salida en un periodo de cinco minutos, siendo atendido en forma favorable, recibiendo la exhortación para que en adelante cumpla con obtener la papeleta de salida.

Que, mediante Informe N° 2207-2013-OPER/OGA/MPC, de fecha 25 de noviembre del 2013, la Abog. Nélica Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, opina por la remisión de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su evaluación y trámite correspondiente en contra del señor José Carlos Ojeda Escalante, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante Acta de fecha 06 de agosto del 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, determina que el señor José Carlos Ojeda Escalante habría incurrido en abandono de puesto de trabajo en fecha 09 de setiembre del 2013, siendo las 8:50 minutos de la mañana, conforme habría sido constatado en la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, ubicada en la Av. El Sol N° 103, de Galerías Turísticas, mediante Acta de la misma

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Se advierte por la Abog. Nélda Josefina Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos y el señor ERIC E. Chipana Amésquita, Encargado de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, hecho que incluso habría sido reconocido por el trabajador al haber mencionado que aprovechó para hacer una recarga de S/. 3.00 Nuevos soles, frente a las instalaciones de la Municipalidad, para acceder a una comunicación de su señora madre, con lo que se demostraría una conducta reiterativa por parte del citado trabajador, si se tiene en cuenta, que en el Libro de Registro de Sanciones del Personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, se advierte que el señor José Carlos Ojeda Escalante, ha sido merecedor de **Amonestación Escrita** mediante Memorándum N° 423-2010-OPER/OGA/MPC, de fecha 09 de setiembre del 2010, por incumplimiento de funciones; de **Amonestación Escrita** mediante Memorándum N° 28-2011-OPER/OGA/MPC, de fecha 08 de febrero del 2011, por Incumplimiento de Funciones; de **Amonestación Escrita**, mediante Carta N° 473-2012-OPER/OGA/MPC, de fecha 25 de abril del 2012, por Abandono de Puesto de Trabajo; de **Amonestación Escrita** con descuento, mediante Carta N° 647-2012-OPER/OGA/MPC, de fecha 13 de junio del 2012, por Abandono de Puesto de Trabajo; de **Amonestación Escrita** mediante Carta N° 1477-2012-OPER/OGA/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2012, por incumplimiento de funciones; de **Suspensión por Cinco días**, mediante Carta N° 975-2013-ORH/OGA/MPC, de fecha 17 de octubre del 2013, por Abandono de Puesto de Trabajo, en consecuencia, se advierte que el señor José Carlos Ojeda Escalante, habría incurrido en falta grave, pues en forma permanente y reiterada vendría perjudicando el normal desempeño de sus labores, de lo que se puede colegir que habría incumplido las obligaciones previstas en los incisos a) y c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, y c) concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, en consecuencia, habría incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el artículo 28° del citado cuerpo normativo, que establece: “Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o destitución, previo proceso administrativo: “a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento”.

Que, mediante Informe N° 026-2014-CPPAD/MPC, de fecha 06 de agosto del 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, acuerda pronunciarse por la procedencia de la instauración del Proceso Administrativo Disciplinario en contra del señor José Carlos Ojeda Escalante, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante Memorándum N° 840-2014-SG/MPC, de fecha 12 de agosto del 2014, el Abog. Williams Manuel Quintana Flóres, Secretario General, remite al Abog. Javier Fernando Sánchez Matallana, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión emitida por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, respecto de la procedencia de instauración de proceso administrativo disciplinario al señor José Carlos Ojeda Escalante, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, para efectos de que emita el respectivo informe legal.

Que, mediante Informe N° 579-2014-OGAJ/MPC, de fecha 14 de agosto del 2014, el Abog. Javier Fernando Sánchez Matallana, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la instauración de proceso administrativo disciplinario en contra del señor José Carlos Ojeda Escalante, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2014-MPC, de fecha 11 de setiembre del 2014, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario al trabajador repuesto judicial de la Municipalidad del Cusco, señor José Carlos Ojeda Escalante, por la presunta comisión de infracciones previstas en los incisos a) y c) del artículo 21° y a) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, y le concede el plazo legal previsto en el artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos de que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a Ley.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en fecha 18 de setiembre del 2014, se cumple con notificar al señor José Carlos Ojeda Escalante, con el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 391-2014-MPC, de fecha 11 de setiembre del 2014, conforme se tiene de la constancia que obra en autos.

Que, mediante Oficio N° 333-2014-SG/MPC, de fecha 19 de setiembre del 2014, el Abog. Williams Manuel Quintana Flores, Secretario General, remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el expediente que contiene el proceso administrativo disciplinario instaurado en contra del señor José Carlos Ojeda Escalante, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante escrito de fecha 24 de setiembre del 2014, el señor José Carlos Ojeda Escalante, solicita ampliación de plazo para presentar su respectivo descargo al amparo del artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como copia certificada de todos los memorándums y cartas del libro de registro de sanciones del personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme se encuentran mencionados en el Informe N° 579-2014-OGA/MPC: Memorándum N° 423-2010-OPER/OGA/MPC, Memorándum N° 28-2011-OPER/OGA/MPC, Carta N° 473-2012-OPER/OGA/MPC, Carta N° 647-2012-OPER/OGA/MPC, Carta N° 1477-2012-OPER/OGA/MPC, Carta N° 975-2013-ORH/OGA/MPC, para realizar de mejor manera su descargo.

Que, mediante escrito de fecha 26 de setiembre del 2014, el Abog. Williams Manuel Quintana Flores, Secretario General, remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el escrito de solicitud de ampliación de plazo presentado por el señor José Carlos Ojeda Escalante.

Que, mediante Carta N° 007-2014-CPADD/MPC, notificada en fecha 29 de octubre del 2014, el Lic. Rudy Guzmán Vera, Presidente (s) de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, remite al señor José Carlos Ojeda Escalante, copia fedatada del Memorándum N° 423-2010-OPER/OGA/MPC, Memorándum N° 28-2011-OPER/OGA/MPC, Carta N° 473-2012-OPER/OGA/MPC, Carta N° 647-2012-OPER/OGA/MPC, Carta N° 1477-2012-OPER/OGA/MPC, y la Carta N° 975-2013-ORH/OGA/MPC, que son antecedentes de la Resolución de Alcaldía N° 391-2014-MPC, para su conocimiento y fines pertinentes, asimismo, le concede en forma excepcional la prórroga en el plazo de cinco días, únicamente para efectos de que presente su respectivo descargo, plazo que será computado desde el día siguiente de notificado.

Que, mediante escrito de fecha 06 de noviembre del 2014, el señor José Carlos Ojeda Escalante, presenta su descargo a la Resolución de Alcaldía N° 391-2014-MPC, argumentando que se apertura proceso administrativo disciplinario en base al presunto incumplimiento de lo establecido por el artículo 21° inciso a) y c) que señalan: a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y c) concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, del mismo modo, por la comisión de la falta de carácter disciplinaria establecida en el inciso a) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, siendo el sustento material que habría incurrido en abandono de trabajo en fecha 27 de setiembre del 2013, sin embargo, debe quedar establecido que ya fue sancionado por el mencionado hecho, conforme se desprende de la Carta N° 475-2013-ORH/OGA/MPC, con la sanción de suspensión por cinco días, en ese entender, los hechos en los que sustenta el presente proceso administrativo disciplinario ya fueron materia de sanción y al proseguirse con el mismo se estaría violando el precepto constitucional establecido en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, agrega que el proceso administrativo disciplinario instaurado se sustenta en lo establecido en el inciso a) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, dispositivo legal donde no se precisa claramente la falta disciplinaria en la que ha incurrido, en tal sentido, no se cumple con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional dictada en el Expediente N° 01873-2009-PA/TC, y del mismo modo no se habría determinado con puntualidad el régimen laboral al cual pertenece, como es de conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos que tiene la condición de trabajador repuesto judicial y por ende, para el caso de un proceso disciplinario, es de aplicación el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y no las normas del Decreto Legislativo N° 1057 y sus

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

respectivas modificaciones, tal como se hizo en la Carta N° 475-2013-ORH/OGA/MPC, de fecha 17 de octubre del 2014.

Que, mediante informe N° 038-2014-CPPAD/MPC de fecha 18 de Noviembre de 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, acuerda pronunciarse por la imposición de la sanción de **CESE DE DOS MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en contra del señor **José Carlos Ojeda Escalante**, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, por haber incumplido las obligaciones previstas en los incisos **a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y **c)** Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos del **artículo 21°** del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y en consecuencia, ha incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el inciso **a)** El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento, del **artículo 28°** del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Memorándum N° 1263-2014-SG/MPC de fecha 20 de Noviembre de 2014, el secretario General, en atención al proveído del despacho de Alcaldía, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del correspondiente informe legal.

Que, mediante Informe N° 858-2014-MPC/OGAJ de fecha 27 de Noviembre 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina por la imposición de la sanción de **CESE DE DOS MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en contra del señor **José Carlos Ojeda Escalante**, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, por haber incumplido las obligaciones previstas en los incisos **a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y **c)** Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos del **artículo 21°** del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y en consecuencia, ha incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el inciso **a)** El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento, del **artículo 28°** del Decreto Legislativo N° 276.

Que, del análisis de los medios probatorios actuados en el presente proceso administrativo disciplinario, se concluye que el señor José Carlos Ojeda Escalante, en fecha 09 de setiembre del 2013, siendo las 8:50 minutos de la mañana, se ausentó de su puesto de trabajo sin contar con la autorización de su Jefe inmediato, en la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, lo que fue constatado mediante Acta de la misma fecha, por la Abog. Nérida Josefina Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y el señor Erit E. Chipana Amésquita, Encargado de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, hecho reconocido por el trabajador mediante escrito de fecha 13 de noviembre del 2013, al señalar que en dicha oportunidad aprovechó para hacer una recarga de S/. 3.00 nuevos soles, frente a las instalaciones de la municipalidad, para acceder a una comunicación con su señora madre, con lo que se demuestra una conducta reiterativa por parte del citado trabajador, pues en el Libro de Registro de Sanciones del Personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, el señor José Carlos Ojeda Escalante, cuenta con una **Amonestación Escrita mediante Memorandum N° 423-2010-OPER/OGA/MPC**, de fecha 09 de setiembre del 2010, **por incumplimiento de funciones**; con una **Amonestación Escrita mediante Memorandum N° 28-2011-OPER/OGA/MPC**, de fecha 08 de febrero del 2011, **por Incumplimiento de Funciones**; con una **Amonestación Escrita, mediante Carta N° 473-2012-OPER/OGA/MPC**, de fecha 25 de abril del 2012, **por Abandono de Puesto de Trabajo**; con una **Amonestación Escrita con descuento, mediante Carta N° 647-2012-OPER/OGA/MPC**, de fecha 13 de junio del 2012, **por Abandono de Puesto de Trabajo**; con una **Amonestación Escrita mediante Carta N° 1477-2012-OPER/OGA/MPC**, de fecha 23 de noviembre del 2012, **por incumplimiento de funciones**; con sanción de **Suspensión por Cinco días, mediante Carta N° 975-2013-ORH/OGA/MPC**, de fecha 17 de octubre del 2013, **por Abandono de Puesto de Trabajo**, en consecuencia, se puede advertir que el señor José Carlos Ojeda Escalante, habría incurrido en falta grave, pues en forma permanente y reiterada vendría perjudicando el normal desempeño de sus labores.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, respecto de la fecha en que el señor José Carlos Ojeda Escalante ha incurrido en abandono de puesto de trabajo, debe precisarse que mediante Carta N° 475-2013-ORH/OGA/MPC, de fecha 17 de octubre del 2013, se ha sancionado el abandono en que ha incurrido el trabajador en fecha 21 de agosto del 2013, sin embargo, el presente proceso ha sido originado por el abandono incurrido en fecha 09 de setiembre del 2013, no encontrándonos ante una cosa decidida, asimismo, debe precisarse que la falta disciplinaria contenida en el inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, se configura por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme bien ha sido consignado en la Resolución de Alcaldía N° 391-2014-MPC, de fecha 11 de setiembre del 2014, y respecto del régimen laboral al cual pertenece, debe precisarse que el señor José Carlos Ojeda Escalante, al tener la condición de repuesto judicial, se rige por los alcances de la Ley N° 24041, la misma que en su artículo 1° dispone: “Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley”, garantía que se ha cumplido en el presente proceso administrativo disciplinario, debido a la gravedad de la conducta reiterativa, situación diferente a la presentada en anteriores oportunidades en que debido a la falta de gravedad de la conducta desplegada no era necesario la instauración de proceso administrativo disciplinario.

Que, del análisis realizado se concluye que el señor José Carlos Ojeda Escalante, personal repuesto judicial, ha incumplido las obligaciones previstas en los incisos a) y c) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, y en consecuencia, ha incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento, del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276; motivo por el cual, resulta pertinente emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los Informes N° 038-2014-CPPAD/MPC de fecha 18 de Noviembre de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 858-2014-MPC/OGAJ de fecha 27 de Noviembre 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE CESE DE DOS MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en contra del señor José Carlos Ojeda Escalante, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, por haber incumplido las obligaciones previstas en los incisos a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y en consecuencia, por haber incurrido en la falta

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

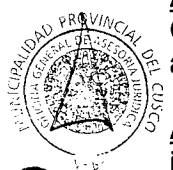
administrativa disciplinaria prevista en el inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento, del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 038-2014-CPPAD/MPC de fecha 18 de Noviembre de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 858-2014-MPC/OGAJ de fecha 27 de Noviembre 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Despacho de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a José Carlos Ojeda Escalante, con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

A.R.Y

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701